

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 MAR 2021

REF: 11001-40-03-043-2020-00077-00

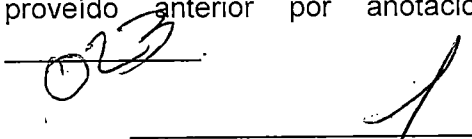
De cara a la solicitud que antecede (fl. 8) relativa al levantamiento de la medida cautelar de embargo de dineros que perciban las demandadas de los contratos suscritos con el **COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO**, se conmina al libelista a que aclare la misma pues la cautela ordenada en proveído del 11 de septiembre de 2020 (fl. 3) se dirigió ante el **COMITÉ PARALÍMPICO COLOMBIANO CPC**.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 19 MAR 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CL

